



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO DE ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, REALIZADA A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL IES MAR MENOR

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 25/03/2021

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 7

ASUNTO: PROYECTO DECRETO AMPLIACIÓN IES MAR MENOR

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Antecedentes del Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de San Javier	TOTAL	
3	BORM noviembre 2011 sobre inicio de expediente	TOTAL	
4	Informe del Ayuntamiento de San Javier de noviembre de 2011	TOTAL	
5	Certificación del Ayuntamiento de San Javier	TOTAL	
6	Certificación del Registro de la Propiedad de San Javier, nota simple e información registral	TOTAL	
7	Aprobación del acta del Ayuntamiento de San Javier	TOTAL	
8	Oficio de Patrimonio del Ayuntamiento de San Javier	TOTAL	
9	Informe de valoración de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
10	Informe sobre cesión del solar de la Consejería de Educación y Cultura	TOTAL	



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Hacienda

11	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
12	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
13	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
14	Certificación de Consejo de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a treinta de marzo de dos mil veintiuno



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier , a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad una parcela de 3.825 m² sita en el citado municipio con destino a la ampliación del I.E.S. Mar Menor.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del pleno dominio del inmueble denominado "IES Mar Menor", inventariado con nº SJ/1123, con la calificación jurídica de demanial, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, con referencia catastral 1960902XG9816B0001XD e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier Nº 1 como finca nº 56.025, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 87.

El Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó la cesión gratuita de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del IES Mar Menor.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana nº 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Mínguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V y uso de



Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Nº 1, como finca registral número 56.027, tomo 1.051, Libro 730 de San Javier, Folio 90.

Referencia catastral: 1960903XG9816B0001ID.

El valor de la cesión según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio asciende a 423.331,90 euros.

La citada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor (SJ/1123).

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.



ANTECEDENTES:

Nº Expediente:... 125/2011 (Patrimonio)
Solicitante:..... Concejal de Patrimonio
Asunto:..... Cesión de uso de una parcela situadas junto al Instituto de Educación Secundaria Mar Menor

Se entiende que el informe solicitado es el dictamen al que hace referencia el apartado 1.e del artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que se reproduce a continuación:

"e) dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos."

Además en el escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa se solicita documento de calificación urbanística del solar extendido por Técnico Municipal Competente.

El terreno se cedió al Ayuntamiento de San Javier en virtud de la aprobación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 3 del Plan Parcial Torre Mínguez, como parte de lo terrenos correspondientes al 10 % del aprovechamiento lucrativo, descrita como:

*"a) Resto de manzana nº 52, de 3.825 m², con un aprovechamiento de 3.270 u.v. y uso de Equipamiento Social (Ordenanza IN-1), y cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Calle Cabo Roche.
SUR: Calle Cabo de Huertas.
ESTE: Resto de manzana 52 destinada a uso Docente.
OESTE: Confluencia con las calles Cabo Roche y Cabo de Huertas."*

Los terrenos por otra parte se encuentran incluidos en la unidad de actuación nº 3 del Plan Parcial Torre Mínguez, si bien esta Unidad de Actuación ya ha culminado su gestión, no están sometidos a más cargas derivadas de ningún sistema de actuación ni proyecto de urbanización, tan solo falta por completar la pavimentación de la acera perimetral a la parcela.

La Normativa de Edificación es la IN-1 del Plan Parcial Adaptado-Revisado Torre Mínguez, que se reproduce a continuación:

AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER
20 AGO. 2020



"Calificación por usos"

El uso fundamental es el de albergar aquellas edificaciones y usos complementarios correspondientes a dotaciones de carácter supramunicipal.

Residencial: Colectivo y agrupado: Prohibido.

Residencial: Unifamiliar: Permitido, vinculado al uso fundamental.

Terciario: Comercial: Prohibido.

Terciario: Oficina y Artesanía: Permitido, vinculado al uso fundamental.

Recreativo: Espectáculo, Recreativo Deportivo, Juego de diversión: Permitido sólo si forma parte del programa de necesidades del uso fundamental.

Industrial: de Transformación, Almacenamiento, Obtención y Servicios: Prohibido en todas sus categorías.

Dotacional: Cultural: Permitido.

Dotacional: Sanitario y Deportivo: Permitido, vinculado al uso fundamental.

Dotacional: Docente, Religioso, Cívico-Social, Asistencial y Administrativo: Permitido.

Servicios Infraestructurales: Las de uso exclusivo de edificación concreta

S.E.L.: Jardines, Juegos niños, actividades Sociales: De carácter privado vinculado al uso fundamental

NOTA: Los Usos fundamentales (Cultural, Sanitario, Docente, Religioso, Cívico-Social y Administrativo) son Alternativos.

Ordenanzas de aplicación

Exceptuando los usos, las Ordenanzas de Edificación serán:

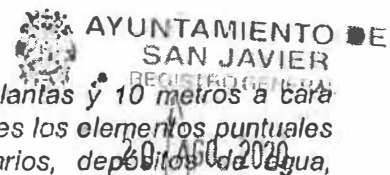
- Alineación de calle.- Serán las definidas y acotadas en los Planos.

- Línea de fachada.- Será la consecuente con el apartado anterior.

- Ancho de calle.- Será el definido en los planos, sin que posteriores mediciones puedan producir incremento de la altura reguladora.

- Edificabilidad: 2 m² / m².

- Altura reguladora.- Será usualmente de tres plantas y 10 metros a cara alta del forjado, pudiéndose considerar como excepciones los elementos puntuales exigibles por su funcionalidad, tales como campanarios, depósitos de agua,





torreones de escalera, instalaciones de aire acondicionado, etc. o en su caso, cuando el programa de necesidades del Organismo competente así lo exija.

- *Profundidad edificable.*- No se fija, en el bien entendido que los lindes con los colindantes tendrán el carácter de medianera, establecido en el Código Civil, y sin que puedan efectuarse servidumbres no preexistentes.

- *Medianera y Manzana.*- La ocultación de medianeras vistas en los casos que la altura de estas no supere la altura reguladora, podrá realizarse, y con el fondo edificable, con el ancho de una crujía y un máximo de 5 metros de anchura, medidos paralelamente a fachada. Las manzanas son las definidas en los planos P.Z. de las Normas.

- *Retranqueo a la edificación.*- No se fijan, ahora bien, deberán estudiarse de forma que no sean en caso de efectuarse a través de los paramentos retranqueados, iluminaciones o ventilaciones, inferiores a los establecidos en las Normas de Habitabilidad procurándose no dejar medianeras colindantes vistas o en su caso, tratarlas con calidad de fachada.

Los cuerpos volados de la edificación ya sean abiertos o cerrados, no se permitirán a menos de 3,60 mts. sobre la rasante de la acera y tendrán un vuelo máximo que no supere en ningún caso 1/10 (un décimo) del ancho de la calle, con un máximo de 0,80 mts.

Los aleros de cornisa, no podrán sobresalir un máximo de 30 cm. sobre la línea de vuelo máximo.

Los salientes de jambas, molduras, pilastras, etc., no sobresalgan más de 5 cm.

En calles de ancho inferior a 4 mts. no se autorizara ningún vuelo.

Las marquesinas podrán construirse a partir de 2,60 mts. sobre la rasante de la acera y no superarán las tres partes del ancho de la acera ni el décimo del ancho de la calle.

En las esquinas en chaflán el vuelo se contará a partir de la alineación del mismo.

- *Pacios.*- La dimensión mínima de los patios interiores, será 1/4 (un cuarto) de la altura de los paramentos que lo encuadran con un mínimo de 3 mts. en cualquier sentido y en el mismo se podrán inscribir un círculo de 3 mts. de diámetro.

La superficie en m² será siempre igual o mayor que la altura en mts. de sus paramentos con un mínimo de 9 m².

INSTRUMENTO DE
SAN JAVIER
GENERAL



Los patinillos de ventilación e iluminación se autorizarán siempre que sobre el mismo no recaigan habitaciones vivideras, tengan un lado mínimo de 1 metro y quede garantizado el acceso al mismo para registro y limpieza.

- Patios a fachada.- Podrán efectuarse, siempre y cuando se respete en planta baja la alineación de calle. A partir de la 1ª planta, en las restantes la dimensión mínima será de 3 metros de anchura, con un mínimo de 1/3 de la altura y el fondo, medido ortogonalmente a fachada, será como máximo de 1/5 veces el ancho.

- Patios ingleses.- Será asimilable en sus medidas a los establecidos para los patios interiores, pero considerando como altura reguladora la semisuma de los paramentos edificables y midiendo esta desde el alféizar hasta el punto de coronación del paramento vertical y, en su caso, de la cubierta inclinada si ésta tuviera una pendiente superior al 50%.

- Sótanos y semisótanos.- Se autorizarán cuando su uso quede vinculado a aparcamientos, instalaciones o dependencias del edificio. En ningún caso se autorizará la instalación de industrias, talleres, etc. que no guarden relación con la naturaleza del edificio.

La altura máxima sobre rasante del techo del semisótano no superará en ningún punto 1 metro.

V-3.10.4 Criterios de Cómputo

La forma de medición de las cuantificaciones explícitas de la presente Ordenanza será las generales del Anexo "Criterios de Cómputo Urbanístico" de las Normas Subsidiarias de San Javier.

V-3.10.5 Régimen Jurídico Urbanístico

Será el de "apto para urbanizar en ejecución" hasta tanto se hayan ejecutado los correspondientes servicios urbanísticos, con las consecuencias inherentes."

Es cuanto se puede informar al respecto.



AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER
REGISTRO GENERAL

20 AGO. 2020



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

16594 Inicio de expediente para la posible cesión gratuita de una parcela para ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor.

A solicitud de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se comunicó que, para atender las necesidades de la población escolar en el nivel de Educación Secundaria del municipio de San Javier, es necesario ampliar al Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, solicitando para ello el solar anexo a dicho Instituto.

Por providencia de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2011, se ha iniciado expediente para la posible cesión gratuita de una parcela cuya descripción es la siguiente:

Parcela de planta triangular, sita en San Javier, con una superficie total de 3.825 m², y que linda al Norte: con Calle Roche; al Sur, con Calle Cabo Huertas; al Este con resto de manzana 52 destinada a uso docente; y al Oeste, con la confluencia de las Calles Cabo Roche y Cabo Huertas, disponiendo la parcela de calzada pavimentada, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía.

Se encuentra inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de San Javier, bajo el epígrafe I, con número de bien 11-132-T-1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que estimen procedente.

San Javier, 25 de octubre de 2011.—El



NOTA SIMPLE INFORMATIVA L 6104841

Esta información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JAVIER NUMERO UNO

P

Fecha: veinticinco de marzo del año dos mil catorce, antes de la apertura del Diario

DATOS DE INSCRIPCION

FINCA DE SAN JAVIER Nº: 66027

(Número Identificador Único de Fincas Registrales: 30032000602220)

DESCRIPCION

URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana número 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V. y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo Roche; Sur, calle Cabo de Huertas; Este, resto de Manzana 52 destinada a uso docente; y Oeste, Confluencia de las calle Cabo Roche y Cabo de Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía.-

TITULARIDAD

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER, con C.I.F. número P3003500J, titular del pleno dominio de esta finca, con carácter patrimonial, como parte de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al mismo, correspondientes al diez por ciento de aprovechamiento lucrativo, por título de Adjudicación en el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, en virtud de las escrituras otorgadas en San Javier ante Don PEDRO FACUNDO GARRE NAVARRO los días 15 y 26 de Julio de 1994, según la Inscripción 1ª, folio 90 del libro 730, tomo 1.051, con fecha 27 de Julio de 1994, y en virtud de Oficio de fecha 24 de Enero de 2012 del Ayuntamiento de San Javier y de Certificación de dicho Ayuntamiento de fecha 23 de Enero de 2012 del acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2011 por el que se aprueba la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos de dicho Ayuntamiento, según la primera nota al margen de la antedicha Inscripción 1ª, folio 90 del libro 730, tomo 1.051, con fecha 30 de Enero de 2012.-

SIN CARGAS

— FIN DE LA NOTA SIMPLE —

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta Individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, se informa que los datos de las partes, **AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter comercial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del Titular del Registro en cada momento.

APLICACION LEY DE TASAS 8/1989

Base: Disposición adicional 3ª

Hons. sin IVA: 3'01 euros.

Nº Arancel: 4.1F

Nº Fctra:





69/12

20 A . 202

La presente fotocopia es reproducción exacta de su original.
 La F...
 enez - ~

Unidad: Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales
Nº Ref: SA/12/0474
Asunto: Cesión Gratuita de bien patrimonial a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM
Destinatario: Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier

AYTO SAN JAVIER
 Libro General de Entrada
 Número: 2012013260
 Fecha: 07-06-2012 09:43
 Unidad: PATRIMONIO

Con fecha 28 de marzo de 2012 tuvo entrada en el Registro General de la CARM, escrito del Ayuntamiento que preside, a efectos de cumplir el trámite de dación de cuentas previsto en el art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, respecto del expediente de cesión gratuita de una finca propiedad municipal, calificada como bien patrimonial (consta en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos, bajo el epígrafe I, con núm. de bien 11-132-T-1), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 1, Libro 730, Folio 90 y Finca Registral 56027, con referencia catastral 1960901XG9816B0001DD, con una superficie de 3.825m², a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, destinada a la ampliación de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, aprobada por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2012.

Atendido el informa elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de este Centro Directivo, de fecha 31 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO

1º.- Que, en virtud del art. 40.3.a) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, corresponde a esta Dirección General tomar conocimiento de las cesiones gratuitas de bienes inmuebles propiedad de las Corporaciones Locales.

2º.- Que examinado dicho expediente, se constata que en el mismo se ha seguido la tramitación prevista en los artículos 79 del RD Leg. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 109 y siguientes del RD 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás legislación aplicable.

Este Centro Directivo ha procedido a practicar la oportuna **TOMA DE CONOCIMIENTO** de la cesión gratuita de una finca propiedad del Ayuntamiento de San Javier, calificada como bien patrimonial (consta en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos, bajo el epígrafe I, con núm. de bien 11-132-T-1), inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier núm. 1, Libro 730, Folio 90 y Finca Registral 56027, con referencia catastral 1960901XG9816B0001DD, con una superficie de 3.825m², a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, destinada a la ampliación de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, aprobada por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha marzo de 2012.

ería de Presi. ncia

Región de Murcia
 Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SAN JAVIER 1
Avda de la Union Nº 46 - SAN JAVIER
tlfno: 0034 968190117

correspondiente a la solicitud formulada por

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

con DNI/CIF: S30110011



Interés legítimo alegado:

El solicitante es titular de algún derecho sobre la finca

Identificador de la solicitud: F19MF68Z2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:E-092.16.8312

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN JAVIER NUMERO UNO

Fecha: dos de febrero del año dos mil veintiuno, antes de la apertura del Diario

DATOS DE INSCRIPCIÓN

FINCA DE SAN JAVIER Nº: 56027
(CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 30032000602220)

DESCRIPCIÓN

URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana número 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V. y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo Roche; Sur, calle Cabo de Huertas; Este, resto de Manzana 52 destinada a uso docente; y Oeste, Confluencia de las calle Cabo Roche y Cabo de Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía.-

TITULARIDAD

"EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER", con C.I.F. número P3003500J, titular del pleno dominio de esta finca, con carácter patrimonial, como parte de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al mismo, correspondientes al diez por ciento de aprovechamiento lucrativo, por título de Adjudicación en el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, en virtud de las escrituras otorgadas en San Javier ante Don PEDRO FACUNDO GARRE NAVARRO los días 15 y 26 de Julio de 1994, según la Inscripción 1ª, folio 90 del libro 730, tomo 1.051, con fecha 27 de Julio de 1994, y en virtud de Oficio de fecha 24 de Enero de 2012 del Ayuntamiento de San Javier y de Certificación de dicho Ayuntamiento de fecha 23 de Enero de 2012 del acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de Diciembre de 2011 por el que se aprueba la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos de dicho Ayuntamiento, según la primera nota al margen de la antedicha inscripción 1ª, folio 90 del libro 730, tomo 1.051, con fecha 30 de Enero de 2012.

SIN CARGAS

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

PROTECCIÓN DE DATOS: A los efectos del RGPD 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/16, queda informado de los siguientes aspectos: Los datos personales contenidos en la presente serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar en su caso los servicios solicitados. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA de 17/02/1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la AEPD (www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la DGSJFP e instrucciones colegiales, y en el caso de la facturación conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos de la solicitud por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de los servicios, para lo cual presta su consentimiento.-

APLICACION LEY DE TASAS 8/1989

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Base: Disposición adicional 3ª

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

HAGO CONSTAR DEL NEGOCIADO DE REGISTRO

xxx auxiliar administrativo del Registro General del Ayuntamiento de San Javier,

HAGO CONSTAR que, consultado el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de San Javier, en el periodo comprendido entre el día 26 de octubre de 2011 (fecha de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento), y el día 21 de noviembre de 2011 (fecha de finalización del plazo computado desde la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia), NO SE HAN PRESENTADO alegaciones al expediente de la posible cesión gratuita de una parcela para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor.

San Javier, 29 de noviembre de 2011.

INFORME DE LA SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Visto el HAGO CONSTAR del Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de San Javier, se puede informar que, en el periodo comprendido entre el día 26 de octubre de 2011 y el día 21 de noviembre de 2011, NO SE HAN PRESENTADO alegaciones al expediente de la posible cesión gratuita de una parcela para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor

San Javier, 29 de noviembre de 2011.

Generales



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

1

Axxx, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de San Javier,

C E R T I F I C O: *Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 8 de marzo de 2012, y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:*

EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE UNA PARCELA, CALIFICADA COMO BIEN PATRIMONIAL, CON EL FIN DE AMPLIAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MAR MENOR

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio:

Examinado el expediente tramitado, en relación a la posible cesión gratuita, a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de propiedad municipal, situada en la calle Cabo Cuoso, número 1, de San Javier, junto al Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor, descrita en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de la siguiente forma:

"Parcela de forma triangular, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, número 1, libro 730, folio 90 y finca registral 56027, calificada como bien patrimonial, con una superficie total de 3.825 m2, cuyos lindes son los siguientes:

Norte: Calle Cabo Roche.
Sur: Calle Cabo Huertas.
Este: Resto de Manzana 52 destinada al uso docente.
Oeste: Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas.

El mencionado bien dispone de calzada pavimentada, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefónico."

La cesión del bien, ha sido solicitada a este Ayuntamiento por escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 3 de agosto de 2011 y con registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2011023874.

Según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 10 de enero de 2012, y a juicio del técnico que lo suscribe, el valor actualizado de la parcela asciende a 546.524 euros.

AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARIA/PLENOS 2012
CERTIFICADOS
JVZG/RSR/AMG

2

A continuación, visto el informe del Secretario, y por unanimidad, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2012. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. Jxxx

D. xxx manifiesta que con este expediente culmina la tramitación de una

cesión de una parcela para la ampliación de las instalaciones del IES Mar Menor; añade que actualmente el IES Mar Menor utiliza unas instalaciones contiguas al conservatorio y trasladando estas instalaciones al espacio del Instituto se liberarán las que ocupa actualmente para el uso del conservatorio de música.

D. Jxxxice que está de acuerdo con la cesión, e insta al equipo de gobierno a que se agilicen los trámites todo lo posible.

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido para la adopción de acuerdos en esta materia por el artículo 47.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela anteriormente descrita, con el fin de ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, y así atender adecuadamente a las necesidades de la población escolar en el nivel de Educación Secundaria, lo que ha de redundar de forma evidente en beneficio del interés público.

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, en caso de incumplimiento, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, segundo párrafo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.


Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

AYUNTAMIENTO DE
SAN JAVIER

20 AB . 2020



CERTIFICACIÓN

SAN JAVIER
 General d. C11A9118511
 2012004159
 2012 1370


M. , REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº UNO DE SAN JAVIER, CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Certifico: Que para expedir la certificación que se interesa en la instancia que precede, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los libros del archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA REGISTRAL: FINCA DE SAN JAVIER Nº 56.027
(Número Identificador Único de Fincas Registrales: 30032000602220)

DESCRIPCION:

URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana número 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V. y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo Roche; Sur, calle Cabo de Huertas; Este, resto de Manzana 52 destinada a uso docente; y Oeste, Confluencia de las calle Cabo Roche y Cabo de Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía.-

TITULARIDAD:

Consta inscrita a favor del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER**, con C.I.F. número P3003500J, titular del pleno dominio de esta finca, con carácter patrimonial, como parte de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita al mismo, correspondientes al diez por ciento de aprovechamiento lucrativo, por título de **Adjudicación en el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado**, en virtud de las escrituras otorgadas en San Javier ante Don Pedro F. Garre Navarro los días quince y veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, según consta en la inscripción 1ª de la finca de la que se certifica, al folio 90 del tomo 1.051, libro 730 de San Javier, con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, y en virtud de Oficio expedido por el Ayuntamiento de San Javier con fecha veinticuatro de Enero de dos mil doce y de Certificación de dicho Ayuntamiento expedida con fecha veintitrés de Enero de dos mil doce del acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día veintiuno de Diciembre de dos mil once por el que se aprueba la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos de dicho Ayuntamiento, según la primera nota al margen de la antedicha inscripción 1ª, folio 90 del tomo 1.051, libro 730 de San Javier, con fecha treinta de Enero de dos mil doce.-

CARGAS VIGENTES: NO hay cargas registradas

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.-

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente en un folio de papel especial, número C11A9118511, que firmo en San Javier, a quince de Febrero del año dos mil doce.-

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
 Art. 336 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
 Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Tel: 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

COMUNICACIÓN

<u>NEGOCIADO</u> Patrimonio	<u>EXPEDIENTE</u> Cesión gratuita bien patrimonial
<u>DESTINATARIO</u> Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales	
<u>DOMICILIO</u> Avda. Infante D. Juan Manuel, 14	<u>CIUDAD</u> 30011 Murcia

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 8 de marzo de 2012 y, a reserva de la aprobación del acta, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE UNA PARCELA, CALIFICADA COMO BIEN PATRIMONIAL, CON EL FIN DE AMPLIAR LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA MAR MENOR

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta del Concejal-Delegado de Patrimonio:

Examinado el expediente tramitado, en relación a la posible cesión gratuita, a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de propiedad municipal, situada en la calle Cabo Cuoso, número 1, de San Javier, junto al Instituto de Enseñanza Secundaria Mar Menor, descrita en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento de la siguiente forma:

"Parcela de forma triangular, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, número 1, libro 730, folio 90 y finca registral 56027, calificada como bien patrimonial, con una superficie total de 3.825 m2, cuyos lindes son los siguientes:

- Norte: Calle Cabo Roche.
- Sur: Calle Cabo Huertas.
- Este: Resto de Manzana 52 destinada al uso docente.
- Oeste: Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas.

El mencionado bien dispone de calzada pavimentada, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefónico."

La cesión del bien, ha sido solicitada a este Ayuntamiento por escrito de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 3 de agosto de 2011 y con registro de entrada en este Ayuntamiento con número 2011023874.

Según el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 16 de enero de 2012, y a juicio del técnico que lo suscribe, el valor actualizado de la parcela asciende a 546.524 euros.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, y siendo manifiesto el carácter público de la entidad solicitante.

Considerando que, el terreno que se trata de ceder está integrado en el Patrimonio Municipal de Suelo, y que la entidad petionaria pretende destinarlo a la ampliación de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, lo que habilita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, que el bien en cuestión pueda cederse gratuitamente a otras Administraciones Públicas.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Los municipios cooperarán con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes", y como es lógico, para la ampliación de los ya existentes cuando ello sea necesario.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde al Pleno, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la competencia para la cesión de bienes, a título gratuito, a favor de otra Administración Pública, propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela anteriormente descrita, con el fin de ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, y así atender adecuadamente a las necesidades de la población escolar en el nivel de Educación Secundaria, lo que ha de redundar de forma evidente en beneficio del interés público.

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, en caso de incumplimiento, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, segundo párrafo del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.



Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
04700 SAN JAVIER (Murcia)
Tel: 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

San Javier, 24 de febrero de 2012. EL CONCEJAL DE PATRIMONIO. Antonio Luengo Zapata"

A continuación, visto el Informe del Secretario, y por unanimidad, la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo anteriormente transcrita.

San Javier, a 1 de marzo de 2012. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. XXXX. Ablerto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. xxx manifiesta que con este expediente culmina la tramitación de una

cesión de una parcela para la ampliación de las instalaciones del IES Mar Menor; añade que actualmente el IES Mar Menor utiliza unas instalaciones contiguas al conservatorio y trasladando estas instalaciones al espacio del Instituto se liberarán las que ocupa actualmente para el uso del conservatorio de música.

D. Jxxx dice que está de acuerdo con la cesión, e insta al equipo de gobierno a que se agilicen los trámites todo lo posible.

Acto seguido, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, con lo que se alcanza el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, exigido para la adopción de acuerdos en esta materia por el artículo 47.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Ceder gratuitamente a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela anteriormente descrita, con el fin de ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, y así atender adecuadamente a las necesidades de la población escolar en el nivel de Educación Secundaria, lo que ha de redundar de forma evidente en beneficio del Interés público.

Segundo.- El cumplimiento exacto del fin y destino del bien cedido se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que transcurrido el plazo de cinco años, en caso de incumplimiento, bastaría el acta notarial de constancia de hechos acreditándolo, acompañada del acta de cesión, para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos a favor de este Ayuntamiento, por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresada.

Tercero.- Que se de cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.2, segundo párrafo del Reglamento de Plenos de las Entidades Locales.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde, para cuanto requiera el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto.- Que se comuniquen el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Negociado de Patrimonio, a los efectos procedentes.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de San Javier
 Plaza de España, nº 3
 30730 SAN JAVIER (Murcia)
 Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
 CIF P3003500J

Sección Administrativa de Urbanismo
Negociado de PATRIMONIO

Expediente: Cesión gratuita de bien patrimonial a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM
 STS/SAG

Asunto: Envío de documentación relativa al expediente de referencia.

En relación con su petición relativa al expediente de cesión gratuita de una finca propiedad municipal, calificada como patrimonial, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, al Número 1, al libro 730, folio 90 y finca registral 56027, con referencia catastral 1960901XG9816B0001DD, con una superficie de 3.825 m² a favor de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la CARM, destinada a las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada de fecha 8 de marzo de 2012, se adjunta copia compulsada de los siguientes documentos:

- Toma de conocimiento de Administración local de 31 de mayo de 2012.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de fecha 8 de marzo de 2012.
- Certificado de no alegaciones a la información pública de 3 de noviembre de 2011 en BORM, de fecha 29 de noviembre de 2011.
- Nota simple de registro.
- Informe de técnico municipal de la situación de la parcela de fecha 19 de octubre de 2011, conforme al artículo 110, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias



INFORME DE VALORACIÓN

PARCELA ANEXA IES MAR MENOR, SAN JAVIER

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: Parcela Equipamiento Anexa al IES Mar Menor de San Javier.

Referencia Catastral: 1960903XG9816B0001ID

Nº Inventario patrimonial:

2.- FINALIDAD Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO Entorno residencial consolidado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Parcela de forma triangular, con una superficie de 3.825 ,00 m2 según planeamiento, y de 3.772,14 m2, según Informe del técnico municipal. Parcela exenta, por tres viales. Topografía plana

Superficie parcela: **3.772,14 m2**

Edificabilidad (U2): **7.544,28 m2**

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

Parcela en Suelo Urbano, Equipamiento Social, Ordenanza IN-1 con aprovechamiento máximo de 2 m2/m2

6.- VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial		950,00	€/m2
Beneficio de la promoción equipamiento en mercado libre (b)		0,20	/1
Presupuesto de Ejecución Material		475,00	€/m2
G.G. y B.I. construcción		19,00	%
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		565,25	€/m2
Costes de gestión y urbanización		10,00	€/m2
Honorarios, licencias, tasas,...		15,00	%
Total suma costes de construcción (CI)		660,04	€/m2
Gastos financieros y comercialización		3,00	%
Valor de repercusión del suelo (F)	8,44%	F=VMx(1-b)-CI	80,16 €/m2
Calificación Equipamiento 70%			56,11

Valor del suelo: F x edificabilidad: 423.331,90 €

Valor final de tasación (v.residual estatico) 423.331,90 €

TOTAL VALOR DE MERCADO DEL SOLAR: 423.331,90 €

Total valor repercusión m2 edificable 56,11 €/m2

Condicionantes, advertencias, limitaciones:

Fecha: 13 de octubre de 2020

La información facilitada se considera cierta.





COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN Y CULTURA - SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR

A: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO - SERVICIO GESTIÓN PATRIMONIAL

ASUNTO: Cesión ampliación IES Mar Menor San Javier (Expte. 092.2016.8312)

En relación con su comunicación interior 288710/2020 referente a la cesión de solar para ampliación del IES Mar Menor de San Javier (Expte. 092.2016.8312) referencia catastral 1960903XG9816B0001ID de 3.825 m² de superficie, **le confirmamos nuestro interés en continuar con la cesión**, y adjuntamos informe favorable a la misma tras subsanarse las deficiencias observadas.



INFORME SOBRE CESIÓN DE SOLAR PARA AMPLIACIÓN DEL IES MAR MENOR IES MAR MENOR. SAN JAVIER.

INF. UT: 2020/0174

ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

Con fecha 12/01/2017 se emitió informe (CSV 91e1e1ee-aa03-48d9-796820492536) sobre la idoneidad de la cesión de un solar para la ampliación del IES Mar Menor en el municipio de San Javier.

En el citado informe se concluía que:

08_CONCLUSIÓN

- A la vista de los resultados de la inspección realizada informamos que:
- La superficie y edificabilidad asignada por planeamiento son aptas para el uso previsto (ampliación de IES Mar Menor), si bien se deberá definir el alcance de la propuesta.
Se deberá solicitar al Ayuntamiento de San Javier informe sobre la ubicación y características de las acometidas y su estado.

Por tanto, se emite Informe favorable a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia, condicionada a limpieza de la misma y retirada del escombros existente.

n

INFORME

Girada visita al solar con fecha 27/10/2020, se comprueba que el escombros existente en el solar ha sido retirado por lo que se considera subsanada la condición manifestada.

CONCLUSIÓN

Se emite por tanto **informe favorable** a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa
Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es



UT



Expte: 092/2016/8312

INFORME

Aceptación de la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de una parcela de 3.825 m² sita en calle Cabo Couso nº 1 en el término municipal de San Javier con destino a la ampliación del I.E.S Mar Menor(SJ/1123).

A instancias del titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del pleno dominio del inmueble denominado "IES Mar Menor", inventariado con nº SJ/1123, con la calificación jurídica de demanial, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, con referencia catastral 1960902XG9816B0001XD e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier nº 1 como finca nº 56.025, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 87.

El Ayuntamiento de San Javier es titular en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y Derechos bajo el epígrafe I con nº 11-132-T-1, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 1960903XG9816B0001ID e inscrito en el Registro de la Propiedad Número 1 de San Javier como finca registral nº 56.027, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 90 con la siguiente descripción:

"URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana nº 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía".





En escrito de fecha 14 de julio de 2011 la extinta Consejería de Educación, Formación y Empleo solicita al Ayuntamiento de San Javier la necesidad y posibilidad de ampliar la superficie del I.E.S Mar Menor.

En fecha 8 de marzo de 2012 el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter ordinario adoptó Acuerdo de cesión gratuita a la extinta Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor.

El 31 de mayo de 2012, se realiza la Toma de Conocimiento por la Dirección General de Administración Local.

En fecha 12 de enero de 2017 por la Dirección General de Centros Educativos de la extinta Consejería de Educación, Juventud y Deportes se informa favorablemente la aceptación de la parcela de 3.825 m² realizada por el Ayuntamiento de San Javier para ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, con condicionantes.

Según Informe Técnico de valoración de fecha 14 de octubre de 2020 emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 423.331,90 euros.

Debido al tiempo transcurrido desde el inicio de la operación patrimonial la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras en fecha 22 de octubre de 2020 confirma su interés en la cesión y el 27 del mismo mes en informe del jefe de la Unidad Técnica se informa favorable la cesión.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad



Autónoma.

Bajo el título "Bienes patrimoniales", la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preceptúa en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles y derechos a título lucrativo debe realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la actual Consejería de Hacienda.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio), establecen el cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de requisitos básicos sin los cuales la cesión no podría llevarse a efecto, todo ellos han sido cumplidos por la Corporación.

En definitiva, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, y caso de que se considere oportuna la operación patrimonial solicitada, se informa favorablemente su realización en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana nº 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V y uso de Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía".

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Javier, como finca registral número 56.027, tomo 1.051, Libro 30, Folio 90, con referencia catastral 1960903XG9816B0001ID.



El valor de la cesión según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General competente en materia de Patrimonio asciende a 423.331,90 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a ampliar las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor (SJ/1123).

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

o o,



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-171/2020

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela de 3.825 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de San Javier, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del IES Mar Menor, sito en el citado municipio.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela de su propiedad ubicada en el citado municipio, con destino a la ampliación del Instituto de IES Mar Menor, cuya descripción es la siguiente:

"Urbana: Parcela de planta triangular, resto de la manzana número 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcial Torre-Minguez, Adaptado - Revisado, con una superficie de 3.825 metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, y un aprovechamiento de 3.270 U.V. y uso de equipamiento social, Ordenanza IN-1, cuyos linderos son: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Número 1, como finca registral número 56.027, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 90,

Referencia catastral: 1960903XG9816B0001ID.

Valor de la cesión: 423.331,90 euros.



La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de San Javier, a petición del titular de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa (dependiente de la entonces denominada Consejería de Educación, Formación y Empleo) mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó por unanimidad la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en una parcela edificable de 3.825 m², propiedad del citado Ayuntamiento, con destino a la ampliación del IES Mar Menor. Además, se añade, la finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado en el plazo máximo de cinco años (aunque no se dice expresamente el citado plazo deberá computarse desde la firma del acta de entrega del bien), de forma que el incumplimiento del citado plazo dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación municipal, con todas sus pertenencias y accesiones.

Constan en el expediente, además de la certificación del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier, expedida el día 21 de marzo de 2012, sobre el citado Acuerdo de cesión, los siguientes documentos:

- Resolución de 31/05/2012, del Director General de Administración Local, de toma de conocimiento del expediente de cesión gratuita tramitado por el Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo establecido en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

- Informe favorable a la aceptación de la cesión del solar emitido con fecha 12 de enero de 2017 por sendos Arquitectos de la Dirección General de Centros Educativos, condicionada a la limpieza del mismo y retirada de escombros.

- Informe de Tasación emitido por Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio con fecha 13/10/2020, por el que se fija el valor del inmueble objeto de cesión en 423.331,90 euros.

- Comunicación Interior de 22/10/2020 firmada por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa (dependiente de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura), manifestando su conformidad con la cesión gratuita;

- Nuevo informe favorable a la aceptación de la cesión del solar emitido con fecha 27/10/2020 por Arquitecto adscrito a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en el que se hace constar tras la visita realizada al inmueble la efectiva retirada del escombro existente en el solar a la fecha de la cesión;



-Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de San Javier Nº 1 de la finca inmueble objeto de cesión, de 2 de febrero 2021, según la cual, la finca está libre de cargas y gravámenes;

-Informe emitido por la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, de fecha 9/11/2020, favorable a la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de solar efectuada por el Ayuntamiento de San Javier.

- propuesta de la Directora General de Patrimonio al Consejero de Presidencia y Hacienda de la misma fecha, de elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de Acuerdo de aprobación del Decreto de aceptación de la cesión, y

- borrador de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

“2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. ...”

Y el artículo 111 de la citada norma dispone:

“1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.”

Por su parte, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.



Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, el artículo 46.1 de la Ley de Patrimonio 3/1992, prevé de forma expresa que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en la actualidad, de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela edificable de 3.825 m², sita en el citado municipio, con destino a la ampliación del "IES Mar Menor".



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Pleno del Ayuntamiento de San Javier en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una superficie de 3.825 metros cuadrados, con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor (SJ/1130).

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de un terreno de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (3.825 m²), sito en el citado municipio, para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor, según el texto adjunto.





Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de San Javier, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad una parcela de 3.825 m² sita en el citado municipio con destino a la ampliación del I.E.S. Mar Menor.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del pleno dominio del Inmueble denominado "IES Mar Menor", inventariado con nº SJ/1123, con la calificación jurídica de demanial, adscrito a la Consejería de Educación y Cultura, con referencia catastral 1960902XG9816B0001XD e Inscrito en el Registro de la Propiedad de San Javier Nº 1 como finca nº 56.025, Tomo 1.051, Libro 730, Folio 87.

El Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en sesión plenaria celebrada el día 8 de marzo de 2012, acordó la cesión gratuita de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del IES Mar Menor.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente Inmueble:

"URBANA: Parcela de planta triangular, resto de la manzana nº 52 de la Unidad de Ejecución número Tres del Plan Parcelal Torre-Minguez, Adaptado-Revisado, con una superficie de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, calificada como bien patrimonial, con un aprovechamiento de tres mil doscientos setenta U.V y uso de



Equipamiento Social, Ordenanza IN-1, y cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle Cabo de Roche; Sur; calle Cabo de Huertas; Este, resto de manzana 52 destinada a uso docente; Oeste, Confluencia de las calles Cabo Roche y Cabo Huertas. Dispone de calles pavimentadas, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de electricidad y telefonía".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Nº 1, como finca registral número 56.027, tomo 1.051, Libro 730 de San Javier, Folio 90.

Referencia catastral: 1960903XG9816B0001ID.

El valor de la cesión según Informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio asciende a 423.331,90 euros.

La citada finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a ampliar las Instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor (SJ/1123).

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO: Se faculta a la titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

**DON xxx SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la cesión gratuita por el Ayuntamiento de San Javier a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de un terreno de tres mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (3.825 m²), sito en el citado municipio, para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Mar Menor.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.